

INFORME DE INTERVENCIÓN**ASUNTO: INFORME PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.**

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe preceptivo en ejercicio de control financiero.

INFORME:

Ha sido recibida, en esta Intervención, el proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, y documentación anexa al mismo, que consta de:

1. Estado de Gastos e Ingresos de la Entidad Local para el año 2022.
2. Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.
3. Anexos.
4. Otros documentos

1. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El contenido y aprobación de los Presupuestos, están regulados en el art. 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia y desarrollada por los arts. 2 al 23 del Real Decreto. 500/90, de 20 de Abril. En esos artículos se establece que el órgano competente para elaborar el presupuesto es el Alcalde-Presidente de la Corporación, teniendo el Interventor municipal, la obligación de informarlos.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por:

- Presupuesto de la Entidad Local Ayuntamiento de Soto del Real.

Este Presupuesto General consolidado asciende a la cantidad de 8.011.520,00€, igualado en gastos y en ingresos, respecto al Ayuntamiento

RESÚMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO DE		
CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	3.548.000,00 €	3.284.980,16 €
2	100.000,00 €	4.150.559,84 €
3	1.843.000,00 €	1.000,00 €
4	2.342.220,00 €	312.980,00 €
5	178.300,00 €	0,00 €
6		252.000,00 €
7	- €	
8	- €	10.000,00 €
9	- €	
TOTALES	8.011.520,00 €	8.011.520,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Texto Refundido, se une como anexo al Presupuesto el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, el cual debe comprender el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. En el mismo se pone de manifiesto la no existencia de deuda bancaria municipal, lo que no hace necesario presupuestar cuotas de amortización.

A esto debe añadirse la documentación exigida como Anexo al Presupuesto en los artículos 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18 del referido Real Decreto 500/90, señala que el Presupuesto de la Entidad local, será formado por su Presidente, y al mismo, habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- a. Memoria suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor constando la misma.
- b. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c. Informe de Intervención municipal.
- d. Informe de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- e. Informe económico-financiero, que existe y se adjunta. Tal informe debiera contener análisis sobre los fundamentos de las previsiones de ingresos y gastos en él consignados.
- f. Estado de la Deuda.
- g. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, que se acompañan también con la documentación remitida.
- h. Anexo de Personal, en el que se cuantifican los puestos de trabajo de forma que se comprueba que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, con lo que se constata que las partidas de gastos de personal previstas para el ejercicio futuro son suficientes para hacer frente a los mismos.
- i. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, y debidamente codificado. Se acompaña, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 y en la Sentencia 1701/2004 del Tribunal Superior de justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, relativa a la confección del mencionado Anexo.
- j. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- k. Plan de inversiones plurianual.
- l. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Respecto al procedimiento de aprobación del Presupuesto, señalar que, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2021, tal y como indica el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En este caso, el presupuesto se propone para su aprobación fuera del plazo iniciado, por lo cual se ha aplicado el párrafo 6 del artículo 169 del TRLRHL RDL 2/2004, y será prorrogado el del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, se expondrá al público, previo anuncio en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el BOCM resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2022, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Se remitirá copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al BOCM del anuncio descrito anteriormente. Además, una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. Sin embargo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

3. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS

RESÚMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE		
CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	3.548.000,00 €	3.284.980,16 €
2	100.000,00 €	4.150.559,84 €
3	1.843.000,00 €	1.000,00 €
4	2.342.220,00 €	312.980,00 €
5	178.300,00 €	0,00 €
6		252.000,00 €
7	- €	
8	- €	10.000,00 €
9	- €	
TOTALES	8.011.520,00 €	8.011.520,00 €

4. COMPARATIVA INTERANUAL DE PRESUPUESTOS INICIALES



PRESUPUESTACIÓN INTERANUAL PRESUPUESTOS INICIALES					
INGRESOS	INGRESOS	2021	2022	Diferencia 20/21	%
	Capítulo 1	3.571.826,00 €	3.548.000,00 €	- 23.826,00 €	-0,67%
	Capítulo 2	99.037,00 €	100.000,00 €	963,00 €	0,97%
	Capítulo 3	1.892.786,70 €	1.843.000,00 €	- 49.786,70 €	-2,63%
	Capítulo 4	2.180.975,34 €	2.342.220,00 €	161.244,66 €	7,39%
	Capítulo 5	239.908,00 €	178.300,00 €	- 61.608,00 €	-25,68%
	Capítulo 6	- €	- €	- €	#jDIV/0!
	Capítulo 7	790.684,82 €	- €	- 790.684,82 €	-100,00%
	Capítulo 8	- €	- €	- €	#jDIV/0!
	Capítulo 9	- €	- €	- €	#jDIV/0!
	TOTAL	8.775.217,86 €	8.011.520,00 €	- 763.697,86 €	-8,70%
GASTOS	GASTOS	2021	2022	Diferencia 20/21	%
	Capítulo 1	2.896.420,00 €	3.284.980,16 €	388.560,16 €	13,42%
	Capítulo 2	3.735.021,65 €	4.150.559,84 €	415.538,19 €	11,13%
	Capítulo 3	1.000,00 €	1.000,00 €	- €	0,00%
	Capítulo 4	413.995,91 €	312.980,00 €	- 101.015,91 €	-24,40%
	Capítulo 5	10.000,00 €	- €	- 10.000,00 €	-100,00%
	Capítulo 6	1.708.780,30 €	252.000,00 €	- 1.456.780,30 €	-85,25%
	Capítulo 7	- €	- €	- €	#jDIV/0!
	Capítulo 8	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	0,00%
	Capítulo 9	- €	- €	- €	#jDIV/0!
	TOTAL	8.775.217,86 €	8.011.520,00 €	- 763.697,86 €	-8,70%

5. COMPARATIVA CON LA LIQUIDACIÓN ESTIMADA DE 2020

Los datos de la liquidación estimada se han extraído de la información remitida al Ministerio en el último trimestre, a través de la oficina virtual de las entidades locales.

COMPARATIVA LIQUIDACIÓN ESTIMADA						
	ESTIMADO LIQUIDACIÓN 2021		INICIAL 2022		DIFERENCIAS	
	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	4.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.548.000,00 €	3.284.980,16 €	-452.000,00 €	284.980,16 €
Capítulo 2	100.000,00 €	3.000.000,00 €	100.000,00 €	4.150.559,84 €	0,00 €	1.150.559,84 €
Capítulo 3	1.500.000,00 €	0,00 €	1.843.000,00 €	1.000,00 €	343.000,00 €	1.000,00 €
Capítulo 4	1.700.000,00 €	280.000,00 €	2.342.220,00 €	312.980,00 €	642.220,00 €	32.980,00 €
Capítulo 5	160.000,00 €	0,00 €	178.300,00 €	- €	18.300,00 €	0,00 €
Total Presupuesto Corriente	7.460.000,00 €	6.280.000,00 €	8.011.520,00 €	7.749.520,00 €	551.520,00 €	1.469.520,00 €
Capítulo 6		680.000,00 €	0,00 €	252.000,00 €		-428.000,00 €
Capítulo 7	1.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.800.000,00 €	0,00 €
Capítulo 8			0,00 €	10.000,00 €		
Capítulo 9			0,00 €	0,00 €		
Total Presupuesto de Capital	1.800.000,00 €	680.000,00 €	0,00 €	262.000,00 €	-1.800.000,00 €	-428.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	9.260.000,00 €	6.960.000,00 €	8.011.520,00 €	8.011.520,00 €	-1.248.480,00 €	1.041.520,00 €

6. CONCLUSIONES

a) El presupuesto de ingresos, se presenta equilibrado con el presupuesto de gastos. Así, con las previsiones de ingresos corrientes, Capítulos 1-5 se puede hacer frente a los gastos corrientes, Capítulo 1-4, y a los derivados del Capítulo 9, en caso de existir.

b) En principio, los créditos de gastos previstos son suficientes para atender los gastos que se prevén para el ejercicio 2022. No se permite, de ningún modo, la superación de los créditos que se aprueban en el estado de gastos.

c) Se respeta en el presente Estado de gastos e ingresos la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que es de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

d) El Presupuesto de 2022 deberá ejecutarse de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

En Soto del Real a 13 de diciembre de 2020
El Interventor acumulado,
Fdo. : Antonio Ramón Olea Romacho



NOMBRE:
ANTONIO OLEA ROMACHO

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTOR

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC232E41F147E4B184BA2
FECHA DE FIRMA: 13/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 7367810CCB87A07A3E45DEFCEFFFD566B99B73A62